

Fallo

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 TUE, apartado 3, y 288 TFUE al no haber ejecutado la Decisión de la Comisión 2009/726/CE, de 24 de septiembre de 2009, relativa a las medidas provisionales de protección tomadas por Francia por lo que se refiere a la introducción en su territorio de leche y productos lácteos procedentes de una explotación donde se confirmó un caso de tembladera clásica.
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 362, de 10.12.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 18 de julio de 2013 [petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Hannover, Verwaltungsgericht Karlsruhe (Alemania)] — Laurence Prinz/Region Hannover (C-523/11) y Philipp Seeberger/Studentenwerk Heidelberg (C-585/11)

(Asuntos acumulados C-523/11 y C-585/11) (¹)

(Ciudadanía de la Unión — Artículos 20 TFUE y 21 TFUE — Derecho de libre circulación y de residencia — Ayuda a la formación concedida a un nacional de un Estado miembro para cursar estudios en otro Estado miembro — Obligación de residir en el Estado miembro de origen durante al menos tres años antes de comenzar los estudios)

(2013/C 260/15)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Hannover, Verwaltungsgericht Karlsruhe

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Laurence Prinz (C-523/11), Philipp Seeberger (C-585/11)

Demandadas: Region Hannover (C-523/11), Studentenwerk Heidelberg (C-585/11)

Objeto

Peticiones de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Hannover, Verwaltungsgericht Karlsruhe — Interpretación de los artículos 20 y 21 TFUE — Beneficio de la ayuda a la formación («Ausbildungsförderung») — Normativa nacional que limita dicho beneficio a un año para los ciudadanos que siguen sus estudios en el extranjero y han residido menos de tres años al iniciar sus estudios en el territorio nacional.

Fallo

Procede interpretar los artículos 20 TFUE y 21 TFUE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional de un Estado miembro que supedita la concesión, por un período superior a un año, de una ayuda

a la formación para cursar estudios en otro Estado miembro a un requisito único, tal como está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Bundesgesetz über individuelle Förderung der Ausbildung (Bundesausbildungsförderungsgesetz), en su versión modificada el 1 de enero de 2008 por la 22. Gesetz zur Änderung des Bundesausbildungsförderungsgesetzes, que exige al solicitante haber tenido su residencia permanente en el sentido de dicha Ley en territorio nacional durante un período de al menos tres años antes de comenzar los referidos estudios.

(¹) DO C 13, de 14.1.2012.
DO C 49, de 18.2.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 18 de julio de 2013 — New Yorker SHK Jeans GmbH & Co. KG, anteriormente New Yorker SHK Jeans GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Vallis K.-Vallis A. & Co. OE

(Asunto C-621/11 P) (¹)

[Recurso de casación — Solicitud de registro de la marca denominativa comunitaria FISHBONE — Procedimiento de oposición — Marca nacional figurativa anterior FISHBONE BEACHWEAR — Uso efectivo de la marca anterior — Toma en consideración de pruebas complementarias no presentadas en el plazo fijado — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículos 42, apartados 2 y 3, y 76, apartado 2 — Reglamento (CE) n° 2868/95 — Regla 22, apartado 2]

(2013/C 260/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: New Yorker SHK Jeans GmbH & Co. KG, anteriormente New Yorker SHK Jeans GmbH (representante: V. Spitz, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente), Vallis K.-Vallis A. & Co. OE

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 29 de septiembre de 2011, New Yorker SHK Jeans/OAMI (T-415/09), mediante la que el Tribunal General desestimó un recurso de anulación interpuesto por el solicitante de la marca denominativa «FISHBONE», para productos de las clases 18 y 25, contra la resolución R 1051/2008-1 de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 30 de julio de 2009, que desestima parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución de la División de Oposición que deniega parcialmente el registro de dicha marca en el marco de la oposición formulada por el titular de la marca nacional «FISHBONE BEACHWEAR», para productos de la clase 25, y del signo nacional «Fishbone» utilizado en el comercio — Uso efectivo de la marca anterior — Toma en consideración de pruebas adicionales.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a New Yorker SHK Jeans GmbH & Co. KG.

(¹) DO C 25, de 28.1.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 18 de julio de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus — Finlandia) — P Oy

(Asunto C-6/12) (¹)

[Ayudas de Estado — Artículos 107 TFUE y 108 TFUE — Requisito de «selectividad» — Reglamento (CE) n° 659/1999 — Artículo 1, letra b), inciso i) — Ayuda existente — Normativa nacional en materia de impuesto de sociedades — Deducibilidad de las pérdidas sufridas — No deducibilidad en caso de cambio de propietario — Autorización de excepciones — Facultad de apreciación de la Administración tributaria]

(2013/C 260/17)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein hallinto-oikeus

Partes en el procedimiento principal

P Oy

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Korkein hallinto-oikeus — Interpretación del artículo 107 TFUE, apartado 1 — Régimen relativo a la deducción de pérdidas de las sociedades — Normativa sobre el impuesto sobre el valor añadido que establece que las pérdidas registradas durante un ejercicio fiscal pueden trasladarse y deducirse de posibles beneficios obtenidos durante los ejercicios siguientes — Exclusión de la deducción de las pérdidas en caso de cambio de titular durante el ejercicio en que se hayan registrado aquéllas o con posterioridad al mismo — Excepción a la regla que excluye la deducción en caso de motivos válidos relacionados con la continuación de la actividad de la sociedad de que se trate.

Fallo

- 1) Un régimen fiscal, como el controvertido en el litigio principal, podría cumplir el requisito de selectividad como elemento del concepto de «ayuda de Estado», en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, si se demostrase que el sistema de referencia, es decir, el sistema «normal», consiste en la prohibición de deducir esas pérdidas en caso de cambio de titularidad, en el sentido del artículo 122, párrafo primero, de la Ley n° 1535/1992, de 30 de diciembre de 1992, del impuesto sobre la renta (Tuloverolaki), respecto del cual el sistema de autorización contemplado en el párrafo tercero del citado artículo constituye una excepción. Un régimen de este tipo puede estar justificado por la naturaleza o la lógica interna del sistema en el que se inscribe, ya que dicha justificación

excluye que la autoridad nacional competente pueda gozar, para autorizar la excepción a la prohibición de deducir las pérdidas, de una facultad discrecional que la habilite a basar sus decisiones de autorización en criterios ajenos a dicho régimen fiscal. Sin embargo, el Tribunal de Justicia no dispone de elementos suficientes para pronunciarse con carácter definitivo sobre estas calificaciones.

- 2) El artículo 108 TFUE, apartado 3, no se opone a que, en caso de que un régimen fiscal, como el previsto en el artículo 122, párrafos primero y tercero, Ley n° 1535/1992, sea calificado de «ayuda de Estado», dicho régimen fiscal siga aplicándose, debido a su carácter «existente», en el Estado miembro que lo estableció, sin perjuicio de la competencia de la Comisión prevista en el artículo 108 TFUE, apartado 3.

(¹) DO C 58, de 25.2.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 18 de julio de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Leeuwarden — Países Bajos) — fiscale eenheid PPG Holdings BV cs te Hoogezand/Inspecteur van de Belastingdienst/Noord/kantoor Groningen

(Asunto C-26/12) (¹)

[Impuesto sobre el valor añadido — Sexta Directiva 77/388/CEE — Artículos 17 y 13, parte B, letra d), número 6 — Exenciones — Deducción del impuesto soportado — Fondos de pensiones — Concepto de «gestión de fondos comunes de inversión»]

(2013/C 260/18)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof te Leeuwarden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: fiscale eenheid PPG Holdings BV cs te Hoogezand

Demandada: Inspecteur van de Belastingdienst/Noord/kantoor Groningen

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Gerechtshof te Leeuwarden — Interpretación de los artículos 13, parte B, letra d), número 6, y 17 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) y de los artículos 135, apartado 1, letra g), 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Deducción del